



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R. – Reconvención
Demandante:	FERNANDO ANDRES RUIZ ANGEL
Demandada:	LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO
Radicación:	2530731840012020 – 00194 – 00
Auto:	Interlocutorio No. 0116
Decisión:	Admite demanda de reconvención

El señor FERNANDO ANDRES RUIZ ANGEL a través de abogada dentro del término de traslado de la demanda inicial presenta demanda de reconvención con el fin de que se decrete la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contraída con la señora LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO, con fundamento en las causales establecidas en los numerales 1° y 3° del artículo 154 del Código Civil; escrito introductorio que al reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 88, 90 y 371 del Código General del Proceso, y allegados los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que a través de apoderada judicial propone el señor FERNANDO ANDRES RUIZ ANGEL identificado con la C.C. 11.227.063 en contra de la señora LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO identificada a su vez con la C.C. 39.582.141.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 371 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada en reconvención, corriéndosele el traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de su apoderado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 371, 295 y 91 del C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, por secretaría remítase copia del auto admisorio a la parte demandada en reconvención a través de la dirección electrónica reportada en la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

Notifíquese

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa02e0ee87e69e584aedae4f14c82188b532fca82f023d49efd25bc6baeadcf
2**

Documento generado en 18/03/2021 03:10:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT